



**CIRCULAR No. 130-2016**

**Asunto:** Juezas y Jueces de los Tribunales de Flagrangias que cuenten con el Programa de Justicia Restaurativa.-

**A LOS TRIBUNALES DE FLAGRANCIAS DEL PAÍS QUE ATIENDEN JUSTICIA RESTAURATIVA**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 70-16 celebrada el 26 de julio del 2016, artículo XXVII, acordó comunicar el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial de sesión No. 13-16, celebrada el 11 de febrero de 2016, artículo LXXXIX, donde aprobó el Proyecto Piloto para Juzgar Delitos en Flagrancia a través del Programa de Justicia Restaurativa.

La implementación de la Justicia Restaurativa será en las secciones de flagrancias del I Circuito Judicial de Heredia, I Circuito Judicial de Zona Sur, (sede Pérez Zeledón) y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (sede Pococí), para lo cual deberá resolverse de acuerdo al Protocolo de Actuación de cada jurisdicción aprobados en esta misma sesión.

**I. PERFIL DE LOS CASOS:**

A la hora de identificar los casos por parte del Ministerio Público y/o la Defensa Pública, se deberá dar prioridad en aquellos en que los hechos y el perfil de la persona usuaria (sea víctima o persona imputada) evidencie la posibilidad de restaurar el daño causado a la víctima, comunidad y persona imputada. Es decir, casos en que el detonante del delito esté vinculado con causas asociadas a falta de control de impulsos, enfermedad adictiva con drogas lícitas o ilícitas, relaciones entre vecinos, etc.

En la etapa inicial el o la representante del Ministerio Público y/o Defensa Pública, le informará a la víctima del delito y persona imputada respectivamente todos sus derechos, facultades y deberes, con motivo de su intervención en el proceso, y advertirá de la posibilidad de resolver el conflicto bajo la aplicación de medidas alternas y bajo la modalidad restaurativa. Lo anterior considerando las Circulares 06-ADM-2012, 08-ADM-2012, 12-ADM-2012 y 01-ADM-2016 del Ministerio Público.



8\_Circular\_06-ADM-2012.pdf



9\_Circular\_08-ADM-2012.pdf



10\_Circular\_12-ADM-2012.pdf



01-ADM-2016 ampliación delitos MP.

**II. LINEAMIENTOS Y ASPECTOS PROCESALES PARA LA GESTION DE LOS CASOS: (ver ANEXO 1)**



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**2.1)** De acuerdo con el trámite inicial contemplado en el artículo 423 al 425 del Código Procesal Penal, la persona detenida en flagrancia será inmediatamente trasladada ante el Ministerio Público junto con la totalidad de la prueba. El Ministerio Público establece si existe mérito para iniciar la investigación y procederá conforme al procedimiento contemplado. En primera instancia en la toma de datos, sea de oficio o a petición de la Defensa Técnica o Pública se podrá derivar el caso al Programa de Justicia Restaurativa. Asimismo, en la audiencia inicial (artículo 426), una vez declarada la competencia por el Tribunal de Flagrancias; sea a petición del Fiscal, la Defensa o por disposición del juez (a) se remitirá el caso al Programa Justicia Restaurativa y se hará la respectiva itineración. Se deberá dar un plazo de 8 días hábiles para someter la tramitación de caso al Programa de Justicia Restaurativa y se fijará fecha y hora de la continuación que deberá ser en el horario definido con el fin de:

- a) si la causa penal se logró resolver por Justicia Restaurativa, para homologar los acuerdos;
- b) si el caso se derivó por parte de MP, en la audiencia se fijará la competencia y se homologará acuerdos.
- c) si no se logró un acuerdo continuar con el trámite correspondiente de flagrancias.

**2.2)** Este expediente se maneja dentro de la jurisdicción de flagrancia incluyendo la etapa de audiencias de seguimiento de la medida alterna y resolución definitiva del expediente. La atención inicial, firma de consentimiento, reunión restaurativa y control del seguimiento de los casos estará a cargo del Programa de Justicia Restaurativa.

**2.3)** Una vez ingresado el expediente a Justicia Restaurativa, se aplicarán los protocolos del programa.

**2.4)** En virtud de la diferencia horaria del Programa de Justicia Restaurativa (7:30 a 4:30 pm) con la jurisdicción de flagrancia de Heredia, Pérez Zeledón (5:00 – 11 pm), y Guápiles que es en horario similar, se han considerado los siguientes ajustes organizativos:

- **Heredia y Pérez Zeledón**, tanto el Ministerio Público como la Defensa Pública deberán hacer las coordinaciones para la atención de los casos, ya que la gestión ante el Tribunal de Flagrancia estará a cargo del personal asignado a flagrancias, la parte de atención, reunión restaurativa y seguimiento del caso a cargo del asignado a justicia restaurativa.

- **Guápiles**, los casos de flagrancia serán asumidos por el Ministerio Público y la Defensa Pública asignada al Programa de Justicia Restaurativa.

**2.5) HORARIOS**



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

En cada jurisdicción se habilitarían **DOS DÍAS** para realizar la entrevista inicial de los DOS casos referidos (caso 1 y caso 2) de la semana anterior, que deberán ser retirados a más tardar los días viernes. (Ver anexo 2 que explica la dinámica de trabajo). El horario propuesto puede ser ajustado de acuerdo a los requerimientos de cada jurisdicción, siempre y cuando se garanticen los plazos establecidos en la jurisdicción de flagrancias.

**CITAS DEFENSA:** lunes 8:00 hrs y miércoles 8:00 hrs

**CITA FISCALÍA:** lunes a las 9:00 hrs y miércoles a las 9:00 hrs

**CITA DUPLA:** lunes 8:30 hrs y 9:30 hrs y miércoles 8:30 hrs y 9:30 hrs

- La entrevista inicial se desarrollará según lo estipulado en el Protocolo del Programa, y el Consentimiento Informado será firmado en compañía de los equipos legales de JR.

- Si las partes no firman el Consentimiento Informado el día de la cita, el expediente se devuelve en forma inmediata a la jurisdicción de flagrancia.

- El horario propuesto tiene el objetivo de que en las citas las partes no se encuentren, y consecuentemente el equipo psicosocial entreviste inmediatamente después de ser atendido por fiscalía y defensa.

- Las personas derivadas deberán ser citadas por defensa pública y fiscalía de flagrancia en los horarios propuestos (ver ANEXO 4, boleta de citación que debe entregarse de manera personal a la persona ofensora y persona ofendida).

## **2.6 PROGRAMACIÓN DE REUNIONES RESTAURATIVAS Y HOMOLOGACION DE ACUERDOS**

- a) Se deberá programar al menos dos reuniones restaurativas por semana.
- b) Se propone señalar los días martes y jueves a las 15:00 hrs, sin perjuicio de que los equipos hagan los ajustes necesarios.
- c) Se solicita que el mismo día de la Reunión Restaurativa el Tribunal de Flagrancia habilite la audiencia de homologación en las primeras horas del turno para evitar que las partes esperen muchas horas.
- d) La Reunión Restaurativa (RR) será facilitadas por el equipo psicosocial, quienes terminada la RR, elaborarán una minuta de acuerdos que se remitirá al despacho del Tribunal de Flagrancia (ver ANEXO 3, Minuta de Acuerdos Reunión Restaurativa).



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

e) El expediente será devuelto por parte de la fiscalía con un auto de pase, y en la contratapa se engrapará a efectos informativos la minuta de acuerdos elaborada por el equipo facilitador.

f) Estos acuerdos serán presentados en forma oral ante el juez por el defensor(a) público(a) y fiscal(a) de flagrancia y/o justicia restaurativa cuando estén apersonado (ejemplo caso Guápiles).

g) Se propone señalar la RR al final de la audiencia de la tarde o cercana al turno del tribunal de homologación, para que ese mismo día al inicio del turno de flagrancia, se pueda homologar los acuerdos en el Tribunal de Flagrancia, aprovechando que las partes se mantengan en el edificio, y así evitar que los usuarios(as) tengan que desplazarse nuevamente.

h) Además, se propone que la RR se señale a las 15:00 hrs, y consecuentemente los profesionales del área legal (Defensa Pública y Fiscalía de la Oficina de Justicia Restaurativa), se reunirán con sus colegas de flagrancia para efectos de realizar el encuadre en compañía de las personas usuarias, para que se procure una continuidad y estos asuman la audiencia de homologación.

i) Se espera que las 17:15 hrs del día de la RR el juez(a) homologará el acuerdo con la presencia de la persona usuaria, audiencia que se espera sea asumida por los defensores(as) y fiscales(as) de flagrancia, luego de haberse reunido con el equipo legal de la Justicia Restaurativa, para efectos de que se garantice la confidencialidad de la RR.

j) Cuando se homologan los acuerdos en los casos donde en el plan reparador implica horas de servicios comunal, donación, charlas socioeducativas y/o tratamiento en adicciones, el equipo psicosocial realizará la confección del documento de control horas y asistencia, el cual se espera sea entregado por el defensor(a) público(a) de flagrancia una vez homologados los acuerdos, y advertir sobre la cita de seguimiento programada por parte del profesional del equipo psicosocial a cargo de la verificación del cumplimiento.

## **2.7 EL SEGUIMIENTO**

- El Juez(a) de Flagrancia deberá indicar a las partes que el seguimiento y tramitación relacionada con el plan reparador estará a cargo del PJR.

- Cuando se requiera audiencia de seguimiento o verificación por razones como: un cambio de condición de la persona imputada, un cambio institucional, un incumplimiento, entre otros; el fiscal(a) ó el defensor(a) público(a) de Justicia Restaurativa coordinaría con el fiscal(a) ó defensor(a) público(a) de flagrancia, para solicitar el señalamiento.

- El equipo psicosocial coordinaría y comunicaría al defensor(a) público(a) de Justicia Restaurativa los detalles del caso, y éste a su vez con el defensor(a) público(a) de Flagrancia.

## **2.8 ESTADÍSTICA**



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Dada la articulación entre Justicia Restaurativa y Flagrancias, se deberá hacer los ajustes necesarios en los programas tecnológicos para reflejar el trabajo conjunto en el manejo de los casos. Y se deberá confeccionar una estadística que registre las especificidades de la intervención de ambos equipos profesionales que intervengan.

Es posible que el caso deba estar registrado en ambos Programas, pero con abordajes y especificidades del trámite distintos. Como un ejemplo de sugerencias de la información que debe integrarse en la estadística de JR y Flagrancia, se recomienda:

**En el Programa de JR el caso se registraría como:**

- a) Entrevistas de casos de flagrancia.
- b) Reuniones Restaurativas de casos de flagrancia.
- c) Caso en seguimiento caso de flagrancia.
- d) Casos devueltos de flagrancia.

En el caso de JR, el caso se termina y sale del circulante hasta que la persona imputada compruebe el cumplimiento del Plan Reparador, en cambio en flagrancia se mantiene la tramitación.

**En Flagrancia se registraría**

- a) Audiencia de homologación de caso resuelto en JR.
- b) Audiencia de seguimiento de caso resuelto en JR
- c) Caso terminado en JR
- d)
- (...)"

**ANEXOS**



ANEXOS  
Protocolos.doc

**San José, 11 de agosto de 2016.**

**Licda. Silvia Navarro Romanini**  
**Secretaria General**  
**Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 1294-16, 8371-16.*  
*Oscar Zúñiga Mora.*